***DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID***

***ÁREA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO***

***OFICINA DEL EMPRENDEDOR***

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, INCENTIVANDO LA ADQUISICIÓN DE PARCELAS DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES Y/O NAVES DE LOS CENTROS DE INICIATIVAS EMPRESARIALES Y SERVICIOS AVANZADOS (CIESAS) GESTIONADOS Y PROMOVIDOS POR LA SOCIEDAD PROVINCIAL DE DESARROLLO DE VALLADOLID, S.A., CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019**

#### Base 1ª. - Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de ayudas que tienen por finalidad la dinamización económica de la provincia de Valladolid, incentivando la adquisición de parcelas en los polígonos industriales y/o naves en los centros de iniciativas empresariales y servicios avanzados (CIESAS)gestionados y promovidos por la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid, S.A. (en adelante SODEVA), otorgadas por la Diputación de Valladolid, conforme se dispone a continuación.

En particular estas ayudas tienen como objetivo prioritario el fomento de inversiones mediante la creación de empresas o la ampliación de otras ya existentes en los polígonos industriales y CIESAS, y como consecuencia de ello, la creación de empleo.

La información sobre las parcelas y/o naves objeto de la convocatoria se encuentra disponible en la web de la Diputación de Valladolid: [www.diputaciondevalladolid/ciudadanos/sodeva.es](http://www.diputaciondevalladolid/ciudadanos/sodeva.es)

Estas ayudas se integran en el marco del programa Impulso, puesto en marcha por la Diputación Provincial de Valladolid, tendente a potenciar el crecimiento económico, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial, implementándose distintas acciones a favor del empleo en el marco de las políticas de desarrollo local.

**Base 2ª. Régimen Jurídico**

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, publicada en el Boletín de la Provincia nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 por el resto de normativa que le resulte de aplicación.

Base 3ª.- Cuantía y aplicación presupuestaria

1.- La cuantía total máxima de las subvenciones no podrá superar la cantidad veinte mil euros (20.000 €).

Al ser objeto la presente convocatoria de tramitación anticipada, y de conformidad con lo establecido en el art. 56.2 RGS, la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación del año 2019 para hacer frente a este gasto -aplicación presupuestaria 202.241.05.770.04-.

2.- El incentivo consistirá en una cantidad a fondo perdido del 50% del precio de adquisición de las parcelas y/o del 30% del precio de adquisición de las naves, impuestos no incluidos, en ambos casos.

#### Base 4ª.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios las personas físicas y/o jurídicas que resulten adjudicatarios de parcelas en los polígonos industriales y/o naves en los centros de iniciativas empresariales y servicios avanzados (CIESAS), según los procedimientos establecidos por la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid, S.A. a tal efecto.

**Base 5ª.- Actividades, gastos subvencionables y períodos subvencionables**

Actividades subvencionables

La dinamización económica de la provincia mediante la inversión en adquisición de parcelas y/o naves en los polígonos y centros de iniciativas empresariales y servicios avanzados (CIESAS) promovidos y gestionados por SODEVA en la provincia de Valladolid, al objeto de crear empresas o ampliar otras ya existentes.

Gastos subvencionables

Compra de terrenos y/o naves (precio de adquisición, impuestos no incluidos) en los polígonos y centros de iniciativas empresariales y servicios avanzados (CIESAS) promovidos y gestionados por SODEVA en la provincia.

Período subvencionable

Adjudicaciones de parcelas y/o naves que se produzcan a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Valladolid y hasta el 29 de septiembre de 2019.

**Base 6ª.- Plazo de presentación**

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto la presente convocatoria en el BOP de Valladolid, hasta el 29 de septiembre de 2019.

##### Base 7ª.- Solicitudes y documentación a presentar

1.- Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo correspondiente al Anexo I de las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud y documentación que la acompañe, así como cualesquiera otros documentos o peticiones relacionadas con la presente convocatoria, podrán presentarse en sede electrónica.

La solicitud incluye declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la LGS, y sobre subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin.

Asimismo, incluye autorización para que desde la Diputación se obtengan o recaben los certificados que acrediten que la persona o entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Provincial.

2.- A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Copia compulsada del documento de adjudicación de parcela y/o nave remitido al adjudicatario por SODEVA, acompañado del Plan Industrial que sirvió de base para la citada adjudicación.
2. Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud.
3. Documentación que acredite la personalidad del titular:
	* Código de Identificación Fiscal (C.I.F.)
	* Las sociedades mercantiles aportarán estatutos vigentes registrados. Si se encuentran en proceso de constitución, se presentará compromiso de aportar dicha documentación.
	* Las sociedades civiles y comunidades de bienes acompañarán documento acreditativo de su constitución y estatutos vigentes. Si se encuentran en proceso de constitución, se presentará compromiso de aportar dicha documentación.
	* Las personas físicas acompañarán documento acreditativo de su alta en la Seguridad Social en el régimen especial de trabajadores autónomos. Si no ha iniciado la actividad en el momento de la solicitud, se presentará compromiso de aportar dicha documentación.
4. Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.
5. Cuentas anuales del último ejercicio de registro obligatorio depositadas en el Registro Mercantil. Las entidades sin obligación legal de depósito y registro presentarán la última declaración del impuesto de sociedades o en su caso, certificado de exención.
6. Compromiso de adquisición de los terrenos donde se va a realizar la inversión o bien compromiso adquisición de naves localizadas en los CIESAS.

##### Base 8ª.- Subsanación de las solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, e relación con el art. 68 de la LPAC, si comprobadas las solicitudes, los datos y documentación presentada, no reunieran los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida de su petición, previa resolución establecida al efecto.

##### Base 9ª.- Criterios de valoración

Las solicitudes se resolverán por el órgano competente, mediante resoluciones parciales dictadas a la vista de las solicitudes recibidas, aplicando a cada una de las resoluciones parciales, sobre la base de los principios de transparencia y objetividad, para la concesión de las ayudas, los siguientes criterios de valoración, ponderados de la siguiente forma:

a) La viabilidad técnica del Proyecto Industrial, hasta 60 puntos, con la siguiente distribución:

* El carácter dinamizador de la zona, hasta 35 puntos.
* Características de la parcela y/o nave, hasta 10 puntos.
* La innovación en la zona, hasta 15 puntos.

b) La viabilidad económica del Proyecto Industrial, hasta 15 puntos.

c) La viabilidad financiera, hasta 25 puntos.

La concreción de las puntuaciones a asignar en cada apartado se encuentra detallada en el Anexo II de las presentes bases.

La puntuación total de cada proyecto se obtendrá sumando las puntuaciones correspondientes a los apartados a), b) y c) anteriores, siendo el mínimo exigible 50 puntos.

Se procederá a la concesión de las subvenciones en función de la puntuación total que obtenga cada Proyecto Industrial y atendiendo al orden de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Diputación de Valladolid, desde que el expediente esté completo hasta el agotamiento del crédito disponible.

En caso de empate aplicando los criterios anteriores, se procederá a desempatar mediante sorteo público a que se citará a las personas o entidades interesadas.

No obstante, la concesión de la ayuda que pudiera corresponder a cada solicitante en aplicación de los criterios anteriores, quedará supeditada a la disponibilidad de fondos con los que cuenta la convocatoria, por lo que su agotamiento supondrá la desestimación de ulteriores solicitudes.

##### Base 10ª.- Compatibilidad

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Esta subvención es incompatible con las subvenciones concedidas para la misma finalidad en anteriores convocatorias de la Diputación de Valladolid para la adquisición de parcelas de los polígonos industriales y/o naves de los centros de iniciativas empresariales y servicios avanzados (CIESAS) gestionados y promovidos por la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid, S.A.,

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por los beneficiarios con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por los solicitantes sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

En todo caso, será de aplicación lo establecido sobre el “régimen de mínimis” en el Reglamento UE 1407/2013.

**Base 11ª.- Principios del procedimiento y órganos competentes**

1.- El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2.-La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico.

3.-La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Empleo y Desarrollo Económico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución, por lo que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

4.- Las propuestas de resolución se elevarán a la Junta de Gobierno de la Diputación previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico.

5.- La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

6.- El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

**Base 12ª.- Resolución y notificación**

1.- La resolución de la convocatoria se efectuará, por el órgano competente, mediante resoluciones parciales que irán resolviendo sobre las solicitudes recibidas.

2.- A cada una de las resoluciones parciales se aplicarán, sobre los principios de transparencia y objetividad, los criterios de valoración establecidos en la Base 9ª de la convocatoria.

3.-En las resoluciones se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

4.- El plazo para resolver y notificar las resoluciones de la presente convocatoria se efectuarán en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de la entrada de las solicitudes en el Registro General de la Diputación de Valladolid. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimadapor silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la LPAC.

**Base 13ª.- Recursos**

### En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la LPAC, se hace constar que contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria y contra los acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la o publicación o notificación y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

**Base 14ª.- Revisión de actos**

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS**.**

**Base 15ª.- Seguimiento**

La Diputación de Valladolid efectuará el seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través de su personal.

**Base 16ª.- Obligaciones del beneficiario**

1.- Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones las establecidas en el artículo 14 de la LGS y las establecidas en el art 7.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

* Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
* Formalizar la compraventa de las parcelas y/o naves en el plazo de 60 días a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención en el Registro General de la Diputación de Valladolid.
* Cumplir las condiciones reguladas en el contrato de COMPRAVENTA de las parcelas y/o naves suscrito con SODEVA S.A. y elevado a escritura pública.
* Remitir al órgano concedente la notificación de la reversión de la parcela y/o nave a SODEVA, si esta circunstancia ocurriese por incumplimiento de requisitos y condiciones impuestos en la compraventa.
* Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
* Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
* Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
* Contabilizar las inversiones y/o los gastos, los pagos y la concesión y/o cobro de la subvención con arreglo a la normativa vigente en materia contable.

2.- Igualmente, las empresas no habrán de estar en crisis, de conformidad con lo dispuesto en Reglamento UE 651/2014.

3.- A los efectos de control de cumplimiento de las obligaciones previstas en esta base, con periodicidad al menos bienal, a contar desde la fecha de abono de la subvención, se requerirá de SODEVA la emisión de informe sobre el cumplimiento de las condiciones reguladas en el contrato de COMPRAVENTA de las parcelas y/o naves suscrito por parte del beneficiario, Dichos informes se mantendrán hasta el cumplimiento pleno de las condiciones estipuladas en los referidos contratos.

**Base 17ª.- Control financiero**

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS

**Base 18ª.- Forma de pago de la subvención y justificación de la misma**

### 1.- La cuantía de la subvención se abonará a los beneficiarios previa justificación de los gastos efectuados en los términos indicados a continuación.

2.- La documentación justificativa de la subvención se presentará en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Angustias nº 44, o Avd. Ramón y Cajal n.º 5, 47071 de Valladolid sin perjuicio de lo establecido en la base septima, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la LPAC, en los plazos y con el contenido que a continuación se establece:

1. Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
	1. Original y copia de la factura acreditativa del gasto realizado en la compra de parcelas y/o naves de los Polígonos Industriales y/o CIESAS promovidos y gestionados por SODEVA S.A. y documento original de la transferencia bancaria acreditativa del pago total de la parcela y/o nave adquirida
	2. Copia compulsada del contrato de compraventa una vez elevado a escritura pública suscrito entre el adjudicatario y SODEVA S.A.
3. Ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/

Esta documentación deberá presentarse en un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización de la escritura de compraventa.

**Base 19ª.- Reintegros**

1.- La verificación del cumplimiento de requisitos y condiciones se realizará por la Oficina del Emprendedor, a cuyo efecto podrá instrumentar los cauces de colaboración oportunos con cualesquiera otras entidades públicas o privadas, y en especial se solicitará a SODEVA el informe que sirva de base para la reversión de la parcela y/o nave, cuando tal reversión tuviese lugar.

2.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

4.- El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

5.- La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Titulo IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

**Base 20ª.- Infracciones y sanciones**

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.
2. Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

**Base 21ª.- Datos de carácter personal**

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos facilitados por los solicitantes de la subvención serán incluidos en un fichero titularidad de la Diputación de Valladolid, cuya finalidad es gestionar la petición formulada en la solicitud de concesión de la subvención.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a entidades públicas a las que sea necesario cederlos para gestionar su solicitud, y en los supuestos previstos en la ley.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el solicitante de la subvención puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando o presentando una solicitud por escrito, acompañada de fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, a Diputación de Valladolid (Registro de entrada), C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid.

**Base 21ª.- Publicidad**

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el BOP de Valladolid, en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).